

ACUERDO

Entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB), de la Universidad de Buenos Aires, (UBA), representada en este acto por su Decana, Prof. Cristina Arranz quién acredita identidad mediante D.N.I. 6.688.320, con domicilio en la calle Junín 956 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante FFyB-UBA, por una parte, y por la otra, Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Marcelo Mariscal, DNI.: 24.627.114, conforme delegación expresa conferida por Resolución HCD 618-21 con domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende, Ciudad Universitaria - Córdoba, Argentina, en adelante FCQ-UNC, acuerdan celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene la finalidad de crear vínculos de cooperación entre las entidades firmantes en aquellas tareas de prestación de servicios, académicas y de investigación que sean de interés común para las partes.

SEGUNDA: El propósito de la cláusula presente se encausará mediante el préstamo para su uso, por parte de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, de la Plataforma del Microscopio Virtual, que aún se encuentra en etapa de producción, a fin de llevar a cabo una primera prueba piloto. La prestación del servicio de microscopía virtual consta de un espacio común y colaborativo donde los ejercicios e imágenes, que sean cargados en el sistema, son compartidos por todos los usuarios de las instituciones parte.

TERCERA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación que será la encargada de proponer, ejecutar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio. Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro Titular y un (1) miembro alterno por cada una de las partes signatarias y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente convenio.

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones

- a) Coordinar las actividades a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA y efectuar controles de su efectivo cumplimiento
- b) FCQ-UNC pondrá en uso y funcionamiento el Microscopio virtual bajo la asistencia de los representantes técnicos de la FFyB-UBA.
- c) Desarrollar actividades de capacitación de recursos humanos para el uso y administración de la herramienta en forma de Seminarios y/o Ateneos.
- d) Proponer mejoras a la funcionalidad del sistema
- e) Contribuir a la base de imágenes microscópicas y ejercicios
- f) Elevar a las partes firmantes los informes relacionados con las actividades del Acuerdo

QUINTA: La ejecución de las tareas emergentes de este Acuerdo estará a cargo de los profesionales, docentes e investigadores de la FFyB-UBA y de la FCQ-UNC. Los representantes técnicos serán, por la FFyB-UBA, Nicolás Favale, Laura Bonofiglio y Ana Villafañe, mientras que por la otra parte FCQ-UNC se designa a Andrea Rópolo, Lorena Guasconi, Ana Carolina Donadio y Luis Hilario Magni

SEXTA: La suscripción de este Acuerdo no implica compromiso presupuestario o financiero por parte de ninguna de las partes firmantes.

SÉPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Acuerdo deberán ser instrumentadas de forma tal que se especifiquen los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponderán a cada una de las partes intervinientes, además de un cronograma para el control de gestión. Dichas tareas podrán ser instrumentadas a través de Actas Complementarias.

OCTAVA: El presente Acuerdo no limita los derechos de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto expresamente en este Acuerdo será resuelto de común Acuerdo entre las partes o mediante el procedimiento que fija la cláusula DECIMOCUARTA.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades que le son propias a cada parte.

DÉCIMA: Si como consecuencia de las actividades emprendidas a través del presente Acuerdo se obtuvieren resultados susceptibles de ser protegidos por la legislación de propiedad intelectual o patentes o de ser utilizados en algún proceso productivo y adquirir por ello valor económico, su propiedad y forma de protección será objeto de un Acuerdo especial en donde se tendrán en cuenta los aportes de ambas partes para la obtención del resultado, con el fin de acordar la propiedad y los mecanismos de protección de ese resultado (Res. C.S. 1868/03).

DÉCIMA PRIMERA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el Acuerdo previo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el presente Acuerdo. Asimismo se deberá cumplir estrictamente con la Resolución (CS) N° 6157/16, sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA. Cambiar esta frase por: Ambas partes declaran el conocimiento de las correspondientes resoluciones a las instituciones relacionadas a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombres. Para la UBA es la resolución (CS) N° 3404/99, y para la FCQ-UNC la Res. HCD 414/14 y 1026/17

DÉCIMA TERCERA: El presente Acuerdo tendrá vigencia por DOS (2) AÑOS, contado a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por el Acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: No obstante lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de noventa (90) días. La denuncia no dará derecho a las partes

a reclamar indemnización alguna. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestarios.

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Acuerdo. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA: A los fines de dirimir las controversias que pudieren surgir de la implementación del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Arbitral integrada por dos representantes por cada una de las partes signatarias. En caso de no arribar a un Acuerdo en el lapso de 30 días, las partes acuerdan someter las controversias ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, FCQ-UNC constituye domicilio en la calle Haya de la Torre esq. Medina Allende, Ciudad Universitaria X5000HUA, Córdoba, Argentina, y FFyB-UBA , en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo la FFyB-UBA constituye domicilio en la calle Junín 956, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Acuerdo.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de 2023



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Acuerdo - Microscopio virtual UNC- FCQ FFyB RENOVACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.